



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00879-00

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en tiempo, y cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Art. 390 de la misma normatividad y que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de responsabilidad civil extracontractual y **TRAMITAR** por los cauces del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, la acción propuesta por **ESTHER VERA MUÑOZ** quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de la **COOPERATIVA DE VIGILANTES INDEPENDIENTES DEL SUR COOVISUR CTA**.

SEGUNDO: **ORDENAR** que se lleve a cabo la notificación personal de la iniciación de este proceso a la parte demandada, por la senda de los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de junio 134 de 2022.

TERCERO: Una vez notificado el extremo pasivo, **CÓRRASELE** el traslado de rigor, por el término de diez (10) días, a efectos de que se pronuncie sobre la demanda.

CUARTO: Previo a **ORDENAR** la inscripción de la presente demanda tal y como lo señala el numeral 1 literal C del artículo 590 del C.G. del P, préstese la caución que ordena la norma citada en su numeral 7°, es decir, el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

QUINTO: **RECONOZCASE** al Dr. **HERLIG CRUZ MORENO**, como apoderado de la parte demandante, en los términos del memorial poder conferido.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 051** del **21 de MARZO de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b17f4a9c4df4b07d825235758569668ea2cd3f5fd481c900d172ef38f732ec5**

Documento generado en 20/03/2024 06:50:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>